

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de febrero de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Luis Adrián David Jiménez
Demandado	Jhon Alejandro Zuleta Montoya
Radicado	05001 40 03 028 2021 00984 00
Providencia	Incorpora citación. Autoriza nueva dirección. Requiere, so pena DT

Se incorpora al expediente la citación para diligencia de notificación personal remitida al demandado, la cual arrojó resultado negativo (Doc.06).

De otro lado, por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte actora en el memorial que antecede, se accede a ello, y en consecuencia, el ejecutado recibirá notificación personal en la siguiente dirección: Carrera 50 No. 18-92 Puente Aranda. Edificio Comando de Personal No. 3 Bogotá.

Para la notificación en la dirección física procederá de la siguiente manera: enviará el **AVISO con copia de la demanda, sus anexos, el memorial de requisitos, y de la providencia a notificar**, de forma completa y legible, y hará la advertencia de que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso, e informará a la parte demandada la dirección electrónica de este Juzgado: **cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

Realizado lo anterior, aportará al expediente la notificación y sus anexos debidamente sellados y cotejados por la empresa de servicio postal, y el resultado del envío.

De otro lado, conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del auto que informa esta exigencia, realice la actuación procesal correspondiente para el impulso del proceso, esto es, acredite la radicación del oficio No. 1048 del 9 de septiembre de 2021 ante el tesorero y/o cajero pagador del Ejército Nacional.

Se advierte que, si en dicho término no se cumple con lo ordenado, se dispondrá la terminación de la demanda por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57976a09d3fc64a83d09339b4f59f57a071a3025939216f345ccb1b9b9b472cf**

Documento generado en 08/02/2022 06:03:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>